



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA

Nota: El presente comunicado publicado por el Tribunal Constitucional a través de su portal, es un medio de divulgación estrictamente informativo respecto de casos conocidos y fallados por el pleno. Por tanto, bajo ninguna circunstancia puede reemplazar total o parcialmente la sentencia íntegra, firmada y notificada a las partes y/o intervinientes. Tampoco surte ninguno de sus efectos, ni goza de eficacia jurisdiccional alguna. En consecuencia, dicho comunicado carece de efecto jurídico y no posee fuerza vinculante de ninguna índole.

**

COMUNICADO NÚM. 51/20

Por medio del presente comunicado, se informa que el pleno del Tribunal Constitucional ha aprobado los siguientes casos:

1.

<u>REFERENCIA</u>	Expediente núm.TC-04-2019-0244, relativo al recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) contra la Sentencia núm. 135-2019, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia el trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).
<u>SÍNTESIS</u>	<p>Conforme a los documentos y argumentos de las partes, el presente proceso se origina con una solicitud de saneamiento iniciada sobre las parcelas comprendidas entre los núms. 182 al 189 del Distrito Catastral núm. 4 del municipio y provincia Hato Mayor en la cual el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de El Seibo dictó la Decisión núm. 1, del diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), acogiendo la solicitud de saneamiento y ordenando el registro del derecho de propiedad de las referidas parcelas a favor del Consejo Estatal del Azúcar (CEA).</p> <p>El veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015), los señores Félix Joaquín Severino Mota, Roberto Reyes Severino y Domingo Severino Reyes interpusieron un recurso de revisión por causa de</p>



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA

	<p>fraude en contra de la Decisión núm. 1, del que fue apoderado el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Este, que dictó el veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017) la Decisión núm. 201700118, que acogió el referido recurso, anuló el saneamiento ordenado a favor del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), y ordenó la celebración de un nuevo saneamiento en las referidas parcelas ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de El Seibo.</p> <p>No conforme con dicha decisión, el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) interpuso un recurso de casación, proceso que fue conocido por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia y que culminó con la Sentencia núm. 135, del trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), la cual rechazó el recurso de casación, decisión que es objeto del presente recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional, ante este tribunal constitucional.</p>
<p><u>DISPOSITIVO</u></p>	<p>PRIMERO: DECLARAR inadmisibles el recurso de revisión constitucional de decisión jurisdiccional interpuesto por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), contra la Sentencia núm. 135-2019, dictada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia el trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR el presente recurso libre de costas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.6 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).</p> <p>TERCERO: ORDENAR la comunicación de esta sentencia, por Secretaría, para su conocimiento y fines de lugar, a la parte recurrente, Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y a la parte recurrida, los señores Félix Joaquín Severino Mota, Roberto Reyes Severino y Domingo Severino Reyes.</p> <p>CUARTO: DISPONER su publicación en el Boletín del Tribunal Constitucional.</p>



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA**

<u>VOTOS</u>	No contiene votos particulares.
---------------------	---------------------------------

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**Julio José Rojas Báez
Secretario**